



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2019-00314-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 086

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, RAD No.: 13-836-31-03-001-2019-00314-00, informándole que el apoderado judicial del demandante, a través del correo institucional del juzgado, radicó memorial solicitando el embargo de las cuentas corrientes y/o de ahorros que posee el demandado Municipio de Mahates, Bolívar, en los distintos bancos de la ciudad de Cartagena, igualmente informo, que por el mismo medio se radicó memorial poder conferido por el ente territorial demandado a favor de la abogada GILDA SANCHEZ NARVAEZ. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 1º de marzo de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR.- Turbaco, Bolívar, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

AUTO DECRETA EMBARGO Y RECONOCE PERSONERIA.
REF.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE MAHATES BOLIVAR
RAD.: 138363189001-2019-00314-00

A la solicitud de embargo de las cuentas corrientes y/o de ahorros que refiere el informe secretarial que antecede, la judicatura dará lugar toda vez que se encuentran satisfechos los presupuestos del artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, esto es, que se encuentra en firme el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

En cuanto al poder conferido por el señor JOSÉ ANDRÉS ALTAHONA ESCORCIA, en su condición de Alcalde Municipal de Mahates, Bolívar, a favor de la abogada GILDA SANCHEZ NARVAEZ, se observa que se ajusta a los lineamientos de los artículos 75, 76 y 77 del C.G.P., se procederá a reconocer personería al citado profesional del derecho, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de una tercera parte (1/3) de las sumas de dinero que posea o llegare a poseer la entidad territorial demandada MUNICIPIO DE MAHATES, BOLIVAR, NIT. No 800.095.514-3, en cuentas corrientes y/o de ahorros, en el BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS.

SEGUNDO: Límitese la cuantía del embargo decretado en la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE COMO CINCUENTA PESOS (\$7.079.614,50). Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: Reconózcasele personería para actuar en este proceso, a la abogada GILDA SANCHEZ NARVAEZ, identificada con la C.C. No. 1.001.283.795 y tarjeta profesional No. 217.135 expedida por el C.S.J., como apoderada Judicial del ente territorial demandado, MUNICIPIO DE MAHATES, BOLÍVAR, en los términos y para los fines consagrados en el poder visible en el consecutivo 13 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e761d116049dac1873bcd098fe14c155dca6d643827f3ad7b6f41b356c3f122e**

Documento generado en 01/03/2022 03:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>